

No. Radicado: 08SE2024744100100003027
Fecha: 2024-04-29 09:51:45 am
Remitente: Sede: D. T. HUILA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: SEÑORES CONSORCIO OM ATTE JAVIER ENRIQUE
ORTIZ MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2024744100100003027

Neiva, abril 29 de 2024

Señores
CONSORCIO OM
Atte **JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**
Representante legal
Carrera 8 No 39-09 oficina 201
Neiva



ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA DTHUILA- Auto de 0366 de 2024

Radicación 05EE2022744100100000345 de 20 enero de 2021

QUERELLANTE: DE OFICIO

QUERELLADO: CONSORCIO OM

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar al Señor **JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ** representante legal **CONSORCIO OM**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG302080795CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la comunicación por la causal "NO EXISTE" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Auto No 0366 de fecha 20 de marzo de 2024,** " **Por medio de la cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos**" suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en cuatro (4) folios útiles .

La presente notificación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día TREINTA (30) de ABRIL del año 2024 hasta el día SIETE (7) de MAYO del año 2024. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día OCHO (8) de MAYO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Auto 0366 de fecha 20 de marzo de 2024**

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S
Riesgos Laborales
DT Huila

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

No. Radicado: 08SE2024744100100003028
Fecha: 2024-04-29 09:55:59 am
Remitente: Sede: D. T. HUILA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: SEÑOR DORIAN ORTIZ MUÑOZ INTEGRANTE
CONSORCIO OM REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN
HAGA SUS VECES
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2024744100100003028

Neiva, abril 29 de 2024

Señor
DORIAN ORTIZ MUÑOZ
Integrante CONSORCIO OM
Representante legal o quien haga sus veces
Carrera 8 No 39-09 oficina 201
Neiva



ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERIA DTHUILA- Auto de 0366 de 2024

Radicación 05EE2022744100100000345 de 20 enero de 2021

QUERELLANTE: DE OFICIO

QUERELLADO: CONSORCIO OM

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar al Señor **DORIAN ORTIZ MUÑOZ integrante CONSORCIO OM**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG302080807CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la comunicación por la causal "NO EXISTE" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Auto No 0366 de fecha 20 de marzo de 2024**, "Por medio de la cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos" suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en cuatro (4) folios útiles.

La presente notificación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día TREINTA (30) de ABRIL del año 2024 hasta el día SIETE (7) de MAYO del año 2024. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día OCHO (8) de MAYO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Auto 0366 de fecha 20 de marzo de 2024**

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S
Riesgos Laborales
DT Huila

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Neiva, abril 29 de 2024

Señor
JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ
Integrante CONSORCIO OM
Representante legal o quien haga sus veces
Carrera 8 No 39-09 oficina 201
Neiva

No. Radicado: 08SE2024744100100003029
Fecha: 2024-04-29 09:59:00 am
Remitente: Sede: D. T. HUILA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: SEÑOR JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ
INTEGRANTE CONSORCIO OM REPRESENTANTE LEGAL
O QUIEN HAGA SUS VECES
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2024744100100003029



ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA DTHUILA- Auto de 0366 de 2024

Radicación 05EE2022744100100000345 de 20 enero de 2021
QUERELLANTE: DE OFICIO
QUERELLADO: CONSORCIO OM

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar al Señor **JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ integrante CONSORCIO OM**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG302080807CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la comunicación por la causal "NO EXISTE" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Auto No 0366 de fecha 20 de marzo de 2024**, "Por medio de la cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos" suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en cuatro (4) folios útiles.

La presente notificación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día TREINTA (30) de ABRIL del año 2024 hasta el día SIETE (7) de MAYO del año 2024. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día OCHO (8) de MAYO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Auto 0366 de fecha 20 de marzo de 2024**

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S
Riesgos Laborales
DT Huila

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

14990672

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE HUILA
DESPACHO DIRECCION**

Radicación: 05EE2022744100100000345 del 20/01/2022

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: CONSORCIO OM, identificado con Nit. 901.151.689

AUTO No. 0366

Neiva, 20/03/2024

"Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra del CONSORCIO OM, identificado con Nit. 901.151.689"

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011 y en especial lo consagrado en la Resolución No. 3455 del 16 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes;

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Como resultado de las actuaciones adelantadas en la etapa de averiguación preliminar, **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9, conformado por los señores **JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 12.135.386 y **DORIAN ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula No. 79.285.299, con dirección de domicilio en la carrera 8 No. 39-09 oficina 201 Neiva – Huila, con dirección electrónica obralaplatahuila@gmail.com; halzateramirez@gmail.com; javiortiz5@hotmail.com; **representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**; se determinó la existencia de Méritos para iniciar un **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El 12/01/2022 se recibe al correo electrónico dthuila@mintrabajo.gov.co, reporte del accidente de trabajo grave del trabajador **FERNEY ALVARADO CASTRO**, identificado con cedula No. 12.278.995, ocurrido el 05 de enero de 2022, por parte del señor **HAROL ALZATE RAMIREZ** del **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9. (folio 1 - 3)

El día 08/06/2022 mediante Auto No. 836 la ex directora de la Territorial Huila, reasigna el conocimiento del expediente al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES**, para que continúe con la etapa procesal pertinente, conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1610 de 2013, debiendo dar el impulso procesal que corresponda. (folio 4).

El día 13/09/2022 mediante Auto No. 1331 la ex directora de la Territorial Huila, reasigna el conocimiento del expediente a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **RUBY EDITH GONZALEZ ROMERO**, para que continúe con la etapa procesal pertinente, conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de

Continuación del Auto No. 0366 del 20/03/2024 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra del CONSORCIO OM, identificado con Nit. 901.151.689"

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1610 de 2013, debiendo dar el impulso procesal que corresponda. (folio5).

Mediante **Auto No.1298 del 13/09/2023**; el **MINISTERIO DEL TRABAJO** se dispone, AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9, **representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 12.135.386, **por presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el Trabajo**. (folio 6 al 7).

Se envió comunicación del Auto No. **1298 del 13/09/2023**, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2023744100100006886 del 22/09/2023, al **CONSORCIO OM**, a la **dirección que aparece en el FURAT CR 8 # 39-09 OFIC 201**, por medio de la empresa de servicios postales 4/72, el cual fue devuelto el 25/09/2023 con causal de devolución "**NO EXISTE**" mediante guía No. YG299476283CO. (folio 9 al 11).

Se envió comunicación del Auto No. **1298 del 13/09/2023**, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2023744100100007487 del 10/10/2023, por la empresa de servicios postales 4/72, mediante correo electrónico certificado halzateramirez@gmail.com Id mensaje 68169, con fecha de lectura del 10/10/2023. (folio 12 al 15).

El 25/10/2023 se recibe oficio con radicado interno No. 11EE2023744100100005031, del **CONSORCIO OM**, allegando respuesta a lo solicitado en el Auto No. **1298 del 13/09/2023**. (folio 16 al 17 y 1 CD).

El 03/11/2023 el despacho solicita información a la **ARL SURA**, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2023744100100008132. (folio 19 al 20).

El 15/11/2023 se recibe respuesta de la **ARL SURA**, al correo electrónico rgonzalezr@mintrabajo.gov.co. (folio 21 al 24).

El 23/11/2023 el despacho solicita información al **CONSORCIO OM**, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2023744100100008822. (folio 26 al 27).

El 29/11/2023 se recibe respuesta del **CONSORCIO OM**, mediante oficio con radicado interno No. 11EE2023744100100005701. (folio 28 al 30).

Mediante **Auto No.0062 del 26/01/2024**, el Director de la Territorial del Huila, avoca conocimiento y determina merito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra del **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9, conformado por los señores **JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 12.135.386 y **DORIAN ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula No. 79.285.299, con dirección de domicilio en la carrera 8 No. 39-09 oficina 201 Neiva – Huila, con dirección electrónica obralaplatahuila@gmail.com; halzateramirez@gmail.com; javiortiz5@hotmail.com. Se intenta nuevamente comunicación a la dirección **que aparece en el FURAT CR 8 # 39-09 OFIC 201**, por medio de la empresa de servicios postales 4/72, el cual fue devuelto el 01/02/2024 con causal de devolución "**NO EXISTE**" mediante guía No. YG301666385CO. (folio 41 al 50).

El 28/02/2024 el despacho procede hacer la comunicación por aviso a través de la página WEB del Ministerio del Trabajo y Cartelera - **DT HUILA**, del **Auto No.0062 del 26/01/2024**, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2024744100100001502, el cual fue desfijado el 07 de marzo de 2024. (folio 51 al 58).

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

CONSORCIO OM, identificado con Nit. 901.151.689-9, conformado por los señores **JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 12.135.386 y **DORIAN ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula No. 79.285.299, con dirección de domicilio en la carrera 8 No. 39-09 oficina 201 Neiva – Huila, con dirección electrónica obralaplatahuila@gmail.com; halzateramirez@gmail.com; javiortiz5@hotmail.com.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Continuación del Auto No. 0366 del 20/03/2024 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra del CONSORCIO OM, identificado con Nit. 901.151.689"

De conformidad con el material probatorio allegado a la actuación administrativa, se ha conseguido inferir que el empleador **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9, **representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 12.135.386, presuntamente incurrió en los siguientes comportamientos constitutivos de violación a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CARGO UNICO: Ustedes, señores **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9, **representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 12.135.386, presuntamente omitió hacer el reporte del accidente de trabajo grave del trabajador **FERNEY ALVARADO CASTRO**, identificado con cedula No. 12.278.995, ante el Ministerio del Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber ocurrido dicho accidente de trabajo, contraviniendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.4.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Decreto 1072 de 2015;

"Artículo 2.2.4.1.7 "Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.

Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del presente Decreto"

Fundamento probatorio del cargo primero:

El cargo se deriva del acervo probatorio que obra en el expediente de referencia, observándose que el trabajador **FERNEY ALVARADO CASTRO**, identificado con cedula No. 12.278.995, sufrió un accidente de trabajo grave el día 05 de enero de 2022, estando al servicio del **CONSORCIO OM**.

El **CONSORCIO OM**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.1.7, tendría que haber reportado el accidente de trabajo grave del trabajador **FERNEY ALVARADO CASTRO**, **ocurrido el 05 de enero de 2022**, al Ministerio del Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente de trabajo; es decir que tendría que haberlo comunicado hasta el 07 de enero de 2022, y sin embargo tenemos que el accidente de trabajo grave, solo fue reportado a la dirección territorial del Huila, hasta el 12 de enero de 2022, al correo electrónico dthuila@mintrabajo.gov.co, es decir siete (07) días después del accidente grave del trabajador **FERNEY ALVARADO CASTRO**.

En consecuencia, el **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9, ha incumplido los términos para reportar al **Ministerio del Trabajo**, el accidente de trabajo grave del trabajador **FERNEY ALVARADO CASTRO**, identificado con cedula No. 12.278.995.

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

En caso de ratificarse los cargos formulados, proceden según el Artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el art. 115, Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

"SANCIONES. Le corresponde a los directores regionales y seccionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación, frente a las cuales opera el recurso de apelación ante el Director Técnico de Riesgos Profesionales¹ del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

¹ Actualmente Dirección de Riesgos Laborales

Continuación del Auto No. 0366 del 20/03/2024 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra del CONSORCIO OM, identificado con Nit. 901.151.689"

2. (Numeral modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012). El incumplimiento de los programas de salud ocupacional², las normas en salud ocupacional³ y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones.

(...)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el DIRECTOR DE LA TERRITORIAL HUILA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra del **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9, **representado legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 12.135.386, de conformidad con lo señalado por el siguiente cargo:

CARGO UNICO: Ustedes, señores **CONSORCIO OM**, identificado con Nit. 901.151.689-9, **representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 12.135.386, presuntamente omitió hacer el reporte del accidente de trabajo grave del trabajador **FERNEY ALVARADO CASTRO**, identificado con cedula No. 12.278.995, ante el Ministerio del Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber ocurrido dicho accidente de trabajo, contraviniendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.4.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado **CONSORCIO OM**, y correr traslado por el término de quince (15) días hábiles a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas, las aportadas por el investigado y las decretadas como necesarias, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Camiло Chacue Collazos
{*FIRMA*}

CAMILO CHACUE COLLAZOS
DIRECTOR TERRITORIAL DEL HUILA

Proyecto: Ruby G.
Revisó: Lina M. Jey

² Hoy Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015.

³ Hoy Seguridad y Salud en el Trabajo